

Secretaría.- JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la Juez la anterior solicitud de medida cautelar en proceso ejecutivo, con radicado N° 2013-00285, informándole que ésta fue recibida en la fecha a través de correo electrónico, suscrita por el apoderado de la parte demandante. A Despacho el 21/04/2021.



OMAIRA TORO GARCÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido por **BANAGRARIO S.A.**, en contra de **HERNÁN HUMBERTO VÉLEZ HERRERA**, con radicado No. 2013-00285. Solicita la parte demandante a través de su apoderado, como medida cautelar se decrete el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las de las sumas de dinero que tenga depositadas el ejecutado **HERNÁN HUMBERTO VÉLEZ HERRERA**, con C.C. 4.483.345 en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, depósitos a término o cualquier otro título o financiero a nivel nacional en el **BANCO POPULAR**, oficina principal de Manizales, Caldas, dirección electrónica: notificacionesjudiciales.vjuridica@bancopopular.com.co.

Por ser procedente lo solicitado por el petente a ello se accede. En consecuencia se dispone decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que tenga depositadas el señor **HERNÁN HUMBERTO VÉLEZ HERRERA**, a nivel nacional en el Banco **POPULAR**. **Expídase** el oficio respectivo y envíese al señor gerente o quien haga sus veces, conforme lo establece el artículo 11 del Decreto 806 de junio de 2020, con la advertencia que deberá consignar las sumas retenidas a órdenes de este Despacho Judicial en la cuenta de depósitos Judiciales **N° 175412042001** del Banco

Agrario de Colombia, sucursal Bolivia, Caldas e informar la efectividad de la medida solicitada. (Artículo 593 - 10 C.G.P).

La cuantía máxima de la medida no deberá sobrepasar la suma de **\$12.500.000**. Expídase el oficio respectivo y remítase al correo antes indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ**

Notificación en el Estado Nro.053

Fecha 22 de abril de 2021

**Secretaria: _____
Omaira Toro García**

Firmado Por:

**JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL PENSILVANIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea3bd8da85b6213f5e01c9c0738eaebf4ccbd69e27fda82e714e33a65d95bbe1

Documento generado en 21/04/2021 11:13:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**